



REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 017

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: NUEVO AMANECER

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: ÑUFLO DE CHÁVEZ

De propiedad de / Explotado por: AGRÍCOLA RINDEX S.A.

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 341, de fecha 04 de octubre de 2022, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

| CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO | | | |
|--|---------------------------------|--------------------------------------|---------|
| Coordenadas Geográficas: | Latitud: 16° 53' 58" Sur | Longitud: 62° 18' 15.5" Oeste | |
| Clave de Referencia: | 2A | | |
| Elevación | 245 [msnm] | 804 | [pies] |
| Orientación Pista: | 17 / 35 | Largo: | 997 [m] |
| PBMD (no mayor a): | 5700 [Kg.] | Ancho: | 30 [m] |

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 06 de octubre de 2022

Abog. Steffi Dayanna Moscoso Cano
 DIRECTORA
 REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
 Dirección General de Aeronáutica Civil

.....
 Director
 Registro Aeronáutico Nacional

Cndte Humberto Torres Torres
 DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE
 Dirección General de Aeronáutica Civil

.....
 Director Ejecutivo
 Dirección General de Aeronáutica Civil



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°

La Paz, 04 OCT 2022

341

VISTO:

El escrito de solicitud de 19 de julio de 2022, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 20 de julio de 2022 con Hoja de Ruta N° 25345, mediante el cual Yahiel Gastón Rivero Serrano, en representación legal de la sociedad mercantil Agrícola Rindex S.A., solicitó el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "NUEVO AMANECER", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Julián, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento que debe seguirse para fines de habilitación de aeródromos de uso privado (en adelante denominados aeródromos privados) y de uso público restringido (en adelante denominados aeródromos restringidos).

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada de acuerdo al presente apéndice, tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que la Resolución Administrativa N° 044 de 05 de marzo de 2021, aprobó el documento DRAN-PRO-003 "Procedimiento para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Restringidos en su versión 01".

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).





CONSIDERANDO:

Que por Resolución Administrativa N° 13061 de fecha 14 de septiembre de 2005, se resolvió proceder a la habilitación e inscripción del aeródromo privado "Nuevo Amanecer", de propiedad de la empresa "AGROCENTRO S.A.", representada por el Sr. Luigi Silvestre Guanella Iriarte, situado en la sección cuarta del Cantón San Julián de la provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz.

Que mediante escrito de solicitud de 19 de julio de 2022, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 20 de julio de 2022 con Hoja de Ruta N° 25345, Yahiel Gastón Rivero Serrano, en representación legal de la sociedad mercantil Agrícola Rindex S.A., solicitó el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "NUEVO AMANECER", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Julián, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz.

Que se presentó Testimonio N° 553/2022 de fecha 08 de julio de 2022, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 91 del municipio de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. Mónica Isabel Villarroel de Herrera, de Escritura pública de Poder Especial que confiere la sociedad anónima denominada "Agrícola Rindex S.A.", representada por la señora Zulma Edith Barja Garcia, a favor del señor Yahiel Gastón Rivero Serrano.

Que del Folio Real de la Matrícula N° 7.11.2.03.0000136, emitido en fecha 03 de junio de 2022, se evidencia el derecho propietario de "Agrícola Rindex S.A." sobre la propiedad designada "Fundo Rústico Nuevo Amanecer", según Asiento N° 4 de la Columna A "Titularidad sobre el dominio".

Que mediante Formulario DNA/AGA-REG-007 de fecha 04 de agosto de 2022, la Dirección de Navegación Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil determinó de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo; conforme a los siguientes datos:

| LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO | | | |
|--|---|-------------------------------|-----------|
| Coordenadas Geográficas ARP: | Latitud: 16° 53' 58" Sur | Longitud: 62° 18' 15.5" Oeste | |
| CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO | | | |
| Clave de referencia: | 2A | Orientación de pista: | 17 / 35 |
| Longitud de pista: | 997 [m] | Ancho de pista: | 30 [m] |
| Elevación: | 245 [msnm] 804 [pies] | PBMD (no mayor a): | 5700 [Kg] |
| Tipo de operaciones permitidas | Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos Diurnos. | | |

Que cursa en antecedentes Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/001617/2022 de 07 de septiembre de 2022, donde se evidencia el pago por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos - Pistas Privadas.

Que la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional emitió el Informe DRAN-2258/DGAC-32919/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, donde se concluye que el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15 de 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario N° DGAC/164/2018 DRAN-2608 H.R.-35409/2018, de 29 de noviembre de 2018. Asimismo, concluye que: "Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007 (...) se constató que el solicitante (...) presentó todos los requisitos técnicos requeridos...".

Que el Informe DRAN-2258/DGAC-32919/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "NUEVO AMANECER", que se encuentra





ubicado en el Municipio San Julián, Provincia Ñuño de Chávez del Departamento de Santa Cruz, a nombre de Agrícola Rindex S.A. con NIT 160068025, por el plazo de 5 años.

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-1913/DGAC-32919/2022 de fecha 03 de octubre de 2022, donde concluye que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "NUEVO AMANECER", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe Verificación Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de fecha 04 de agosto de 2022. Asimismo, colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "NUEVO AMANECER", que se encuentra ubicado en el Municipio San Julián, Provincia Ñuño de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de la sociedad mercantil Agrícola Rindex S.A. con NIT 160068025.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° 319, de 21 de septiembre de 2022, se ha designado al Director Ejecutivo Suplente de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478 establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "NUEVO AMANECER", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, conforme a las siguientes características técnicas:

| | | | |
|---|--|------------------------------|--|
| NOMBRE DEL AERÓDROMO: | | NUEVO AMANECER | |
| NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL EXPLOTADOR: | | Agrícola Rindex S.A. | |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPLOTADOR: | | NIT 160068025 | |
| LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO | | | |
| Departamento: | Santa Cruz | Provincia: | Ñuño de Chávez |
| Municipio: | San Julián | Coordenadas Geográficas ARP: | Latitud: 16° 53' 58" Sur Longitud: 62° 18' 15.5" Oeste |
| CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO | | | |
| Clave de Referencia: | 2A | Elevación: | 245 [msnm] 804 [pies] |
| Orientación Pista: | 17 / 35 | Longitud de Pista: | 997 [m] |
| PBMD (no mayor a): | 5700 [Kg] | Ancho de Pista: | 30 [m] |
| Tipo de operaciones permitidas: | Aviación Privada – Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos | | |

SEGUNDO.- Por la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, emitase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "NUEVO AMANECER", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]
Abog. Ramiro Jaramilla Maldonado
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Handwritten signature]
Comde Humberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE
Dirección General de Aeronáutica Civil

HRP/RJM/jvvr
C.c Archivo
C.c DJ

